"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°069-2024-MDC/A

Colcabamba, 07 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

El Informe N°018-2024-R-MNZP-DEMUNA/MDC, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por la Responsable de la División de DEMUNA; Informe N°0202-SGPS/MDC-2024, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Programas Sociales; Informe N°540-2024-GDIS/MDC, de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por el (e) de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Informe Legal N°129-2024-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 06 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°055-2024-GM/MDC, de fecha 06 de agosto de 2024, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, que precisa dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de conformidad con el numeral 2.8 del artículo 84° de la Ley antes mencionada, señala que las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones exclusivas, el de organizar e implementar el servicio de defensoría municipal de los niños y adolescentes-DEMUNA de acuerdo a la legislación sobre la materia; concordante con el artículo 42° de la Ley N°27337 que aprueba el nuevo código de los Niño y Adolescentes, precisa que; la Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito.

Que, en el artículo 11° numeral 1, del Decreto de Urgencia N°001-2020, de fecha 07 de enero de 2020, señala que son funciones de las autoridades en el marco de la presente Ley señala que "Designar mediante Resolución de alcaldía a el /la Defensor Responsable de la DEMUNA";

Que, asimismo en el artículo 8° del reglamento del Decreto Legislativo N°1297, Decreto Legislativo para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, hace referencia al Equipo Interdisciplinario de la DEMUNA para la Actuación por Riesgo, que dice "El equipo interdisciplinario es el responsable de evaluar la situación socio familiar del caso por riesgo; así como de elaborar, implementar y realizar el seguimiento del Plan de Trabajo Individual y las medidas de protección. El equipo interdisciplinario de la DEMUNA está conformado como mínimo por un abogado y un psicólogo; además puede contar con un profesional en trabajo social o profesión a fin";

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, indica que la Comunidad y Estado, protegen especialmente al Niño, Adolescente a la Madre y al Anciano en situación de abandono;

Que, el artículo 27° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por la Ley N°27337 y modificatorias define: *"El sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente como un conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes; funcionando a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas por instituciones públicas y privadas"*;

Que, mediante Informe N°018-2024-R-MNZP-DEMUNA/MDC, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por la Lic/Psi. Mayda Nayali Zuasnabar Paucar, en su calidad de Responsable de DEMUNA, solicitando la nueva conformación del equipo interdisciplinario de la defensoría municipal del niño y adolescente y se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N°0116-2023-MDC/A.

Que, mediante Informe N°0202-SGPS/MDC-2024, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por el Sr. Yoner Caisahuana Rafael, en su calidad de Sub Gerente de Programas Sociales, solicita la conformación vía acto resolutivo.

Que, mediante Informe N°540-2024-GDIS/MDC, de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por el Ing. Flavio Paucar Vila, en su calidad de (e) Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, solicitando la nueva conformación del equipo interdisciplinario de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente.

Que, mediante Informe Legal N°129-2024-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 06 de agosto de 2024, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, señala que es procedente la aprobación mediante resolución de alcaldía la nueva conformación del equipo interdisciplinario de la defensoría municipal del niño y del adolescente.

Que, mediante Informe N°055-2024-GM/MDC, de fecha 06 de agosto de 2024, emitido por el CPC. Francisco Y. Rojas Vega, en su calidad de Gerente Municipal, recomienda aprobar mediante resolución de alcaldía la nueva conformación del Equipo Interdisciplinario de la Defensoría Municipal de Colcabamba.

Estando a lo expuesto, en ejercicio de la atribución establecida en el Artículo 20° inciso 6 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visado de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Sub Gerencia de Programas Sociales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONSTITUIR el **EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE- DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Colcabamba**, el mismo que quedara conformado, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
ABG. FELICIANO SULLCA CHIROTE	ABOGADO	23717190
PSI. MAYDA NAYALI ZUASNABAR PAUCAR	PSICÓLOGA	72129857

ARTÍCULO SEGUNDO. –DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N°0116-2023-MDC/A, de fecha 24 de agosto de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Sub Gerencia de Programas Sociales y demás Unidades Orgánicas, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.municolcabamba.gob.pe/ .

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

C/c
GM
DEMUNA
SGPS
GDIS
GAJ
Archivo